OTRO SI MODIFICATORIO N 1 - ADICIÓN Y VALOR No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 204 DE 2026

N° CONTRATO	CONVENIO N° 204 de 2026
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONTRATISTA	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO - SAN MARTÍN
NIT / C.C.	NIT:891.800.538-6 R/L GINA MARIA MARTINEZ CASTILLO C.C: 1.054.678.157, Expedida en Moniquirá – Boyacá
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTIN" EN MONIQUIRÁ – BOYACÁ", PARA LA VIGENCIA 2026**
VALOR INICIAL	**CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($167.200.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE CONTRATO	21 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE INICIO	21 DE AGOSTO DE 2026
PRORROGAS	N/A
ADICIONES	N/A
FECHA DE SOLICITUD	05 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.243.302 expedida en Moniquirá – Boyacá, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ**, con NIT 800.099.662-3, posesionado mediante acta No. 01 del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado de conformidad con los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTÍN**, con NIT 891.800.538-6, representado legalmente por la señora **GINA MARÍA MARTÍNEZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.054.678.157 expedida en Moniquirá – Boyacá, reconocida como representante legal mediante Resolución No. 0262 del 30 de enero de 2025 emitida por la Secretaría de Salud de Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTÍN**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 Y ADICIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 204 DE 2026**, el cual se rige por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el **MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ** y el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO - SAN MARTÍN** identificada con **NIT:891.800.538-6** Representante legal **GINA MARIAMARTINEZ CASTILLO C.C: 1.054.678.157,** Expedida en Moniquirá – Boyacá, suscribieron el **CONVENIO DE ASOCIACION No. 204 DE 2026** que tiene por objeto **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTIN" EN MONIQUIRÁ – BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2026,** por un valor de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($167.200.000,00) M/CTE** . y con un plazo inicial de ejecución de **CUATRO (04) MESES.**

2. Que, el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO** de **2026** se suscribió el acta de inicio, entre el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO - SAN MARTÍN** y el Ing. **Miguel Ángel Angulo Corredor**, Secretario Municipal de Salud y Protección Social en su calidad de Supervisor.

3. Que de acuerdo al acta de inicio este contempla una duración de **CUATRO (04) MESES,** el cual contempla su inicio el día **21 de agosto de 2026.**

4. Que el día diecisiete (05) de octubre del año 2026 fue recibida **solicitud de OTRO SI MODIFICATORIO N 1 - ADICIÓN Y VALOR No. 1 al Convenio de Asociación No. 204 de 2026 por** parte del supervisor bajo los siguientes argumentos:

 Que para la correcta celebración de los contratos es necesario dar aplicación a diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, por lo cual se hace necesario el apoyo de personas naturales.

 Que fue recibida solicitud de adición y prorroga al contrato por parte del supervisor con los siguientes fundamentos:

 El Municipio Moniquirá, busca brindar una vida digna y promoción del mínimo vital a las personas de la tercera edad del Municipio, que se encuentren en situación de abandono, calle, Alteración en su salud, discapacidad, entre otros, tanto en el área urbana y rural. Incluyendo las atenciones integrales prioritarias de acuerdo a las tutelas interpuestas en pro del bienestar del adulto mayor a cargo de la Secretaría Municipal de Salud y Protección Social de Moniquirá.

 Que, de acuerdo a la normatividad vigente tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores el encontramos las siguientes:

 artículo 1º de la Constitución Política informa que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

 Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

 Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla (…) la honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley". Precisamente por ser el núcleo de la familia, el Estado tiene que liderar la mayoría de las acciones encaminadas a la protección, la dignidad y la calidad de vida de los diferentes miembros que componen la familia, dependiendo de la edad en la que se encuentren sus miembros.

 Artículo 46 de la Constitución Política, "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

 Ley 1251 de 2008 dictó normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, estableciendo en su Título II los lineamientos generales para la formulación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, definiéndola, en el artículo 3, como un instrumento del Estado "que permite asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado en el sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento".

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Ley 1850 de 2017 Estatuto del Envejecimiento. Sienta una de las bases legales más importantes en la protección de los adultos mayores ya que establece los derechos fundamentales de las personas mayores, promoviendo su participación activa en la sociedad y garantizando su acceso a servicios de salud, vivienda, recreación y cultura. Además, prohíbe la discriminación por razones de edad y promueve la inclusión social de los adultos mayores.

Ley 2040 de 2020 que impulsa el empleo de las personas mayores sin pensión Art. 1°. La presente ley tiene por objeto impulsar el empleo de las personas adultas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana.

Decreto 2160 de 2019 - Estatuto del Consumidor Financiero Este decreto detalla las medidas para proteger a los adultos mayores en el ámbito financiero. Prohíbe la comercialización abusiva de productos financieros y asegura que los adultos mayores sean tratados con respeto y transparencia al adquirir servicios bancarios, créditos y seguros.

Ley 1315 de 2009 - Prevención de Maltrato y Abuso a Personas Mayores Tiene como objetivo prevenir el maltrato y el abuso hacia las personas mayores, por lo que instaura medidas para detectar, denunciar y sancionar cualquier forma de violencia o negligencia contra los adultos mayores. Además, promueve la creación de programas de sensibilización y capacitación para prevenir situaciones de riesgo y fomentar el respeto hacia esta población.

Resolución 2646 de 2008 - Salud Mental en Personas Mayores
Se enfoca en proteger la salud mental de los adultos mayores. Indica las pautas para la promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento de trastornos mentales en esta población. Asimismo, fomenta la capacitación de profesionales de la salud para brindar una atención integral y sensible a las necesidades psicológicas de los adultos mayores.

Resolución 1662 de 2019 - Protección en Centros de Atención Integral
Esta resolución establece directrices para la protección y el cuidado de los adultos mayores que se encuentran en centros de atención integral, como hogares geriátricos. Garantiza condiciones dignas, seguridad y atención de calidad, promoviendo su bienestar físico y emocional.

De igual forma, mediante el **acuerdo N 011 de 2012** se adoptó el estatuto tributario para el municipio de Moniquirá, en donde se hace la inclusión de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, dando así observancia a lo establecido en la **ley 1276 de 2009** que modifico la Ley 687 de 2001, en su artículo 3 "en relación a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" menciona que se autoriza a los concejos municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

La adición de actividades se encuentra plenamente justificada en virtud de las disposiciones legales y normativas que regulan la planificación y ejecución de políticas de salud pública, así como por las competencias y experiencia demostradas por la contratista en áreas clave para la implementación eficaz de estos planes a nivel municipal

Que teniendo en cuenta que la Administración Municipal recibió orden judicial emitida por JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ, Radicado: 15 469 4089 003 2026 00196 00, del 28 de septiembre de 2026.

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Que en su artículo segundo ordena:" *SEGUNDO: ORDENAR a la Alcaldía Municipal de Moniquirá y a la Secretaría Municipal de Salud y Protección Social que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, conformen una mesa interinstitucional para el estudio del caso del señor DANIEL TIRADO con CC No. 74.241.551, con participación de la Comisaría de Familia, la Personería Municipal y el Centro de Bienestar del Anciano San Martín, con el fin de adoptar una ruta efectiva de atención integral para que este pueda ser incluido o ingresado de manera prioritaria al Centro de Bienestar del Anciano San Martín, esto teniendo en cuenta que la fecha se encuentra vigente convenio con esa institución o cualquier otra alternativa asistencial idónea prevista en la oferta institucional de esa entidad territorial, advirtiendo que previo al vencimiento del convenio suscrito con el Centro de Bienestar Ancianito San Martín, la entidad territorial municipio de Moniquirá deberá ejecutar todas la gestiones necesarias para evitar la desprotección del hoy agenciado DANIEL TIRADO."*

5. Mencionado lo anterior se hace necesario por parte de la Alcaldía Municipal **OTRO SI MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONCION Y VALOR No. 1** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 204** cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMNISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICION DE VULNERABILIDAD EN EL "CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN MARTIN" EN MONIQUIRÁ – BOYACÁ", PARA LA VIGENCIA 2026**

6. Que, para atender la adición y prorroga se cuenta con el Certificado de Disponibilidad **presupuestal No. 2026000650** de fecha **02 de OCTUBRE de 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.

No. CDP	CODIGO DE RUBRO	DESCRIPCION	FECHA	VALOR
DIS - 2026000650	2.3.41.4104.1500.410 4007.185.1.3.3.3.20.01	Centros de protección social para el adulto mayor dotados 4104007 INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION reconstrucción territorial – FUENTE: 1.3.3.3.20.01 - R.B. ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR"	02 de octubre de 2026	$4.550.000
TOTAL				**$4.550.000**

7. Que el municipio de Moniquirá para determinar el valor de la presente adición tuvo en cuenta los valores establecidos en el convenio **204 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ – BOYACÁ Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN. NIT: 891.800.538-6,** el cual se suscribió por la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($167.200.000) M/CTE**. Incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual corresponde a los siguientes aportes: **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($ 117.040.000) M/CTE** aportados por el municipio y **CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($ 50.160.000) M/CTE**, aportados por el **ESAL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN.**

8. El valor a adicionar por parte del municipio es la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($3.236.332,36) M/CTE,** el cual está soportado con el Certificado de Disponibilidad **presupuestal No. 2026000650** de fecha **02 de OCTUBRE de 2026**, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, el cual se adjunta a la presente solicitud.

9. Que el valor a adicionar por parte del **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTIN**, corresponde a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.387.000,00) M/CTE**, los cuales serán aportados conforme a lo señalado en la cláusula cuarta del **convenio 204 de 2026.**

10. Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($167.200.000,00) M/CTE**, y que el valor de la presente adición corresponde a **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($3.236.332,36) M/CTE**, y al valor de los aportes de la ESAL por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA**

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Y SIETE MIL PESOS ($1.387.000,00) M/CTE, valor que no supera el 50% del valor inicial del valor convenido, por lo tanto, es viable realizar la adición del contrato para la continuidad de las actividades u obligaciones específicas establecidas en el mismo.

11. El valor que se solicita adicionar no supera el **50%** del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en cumplimiento del artículo 40, parágrafo de la ley 80 de 1993: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento **(50%)** de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

En virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 - ADICIÓN Y VALOR No. 1 al Convenio de Asociación No. 204 de 2026** de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – **ADICIÓN DEL VALOR**: Adicionar el valor del Convenio de Asociación No. 204 de 2026 en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($4.623.332,36) M/CTE**, para la atención integral de un (1) adulto mayor adicional en cumplimiento del fallo de tutela del 28 de septiembre de 2026, Radicado No. 15469-40-89-003-2026-00196-00, del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Moniquirá, discriminada así:

APORTE ADICIONAL DEL MUNICIPIO: TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($3.236.332,36) M/CTE

Ítem	Componente	Base: valor del ítem en el convenio (22 adultos mayores – 120 días)	Valor día por adulto mayor	Días	Valor adición (1 adulto mayor – 73 días)
1	Apoyo auxiliar de enfermería	$33.600.000,00	$12.727,27	73	$929.090,71
2	Psicología	$9.600.000,00	$3.636,36	73	$265.454,28
3	Fisioterapia	$9.600.000,00	$3.636,36	73	$265.454,28
4	Hospedaje	$64.240.000,00	$24.333,33	73	$1.776.333,09
VALOR APORTE ADICIONAL DEL MUNICIPIO					**$3.236.332,36**

APORTE ADICIONAL DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTÍN: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($1.387.000,00) M/CTE

Ítem	Componente	Base: valor del ítem en el convenio (22 adultos mayores – 120 días)	Valor día por adulto mayor	Días	Valor adición (1 adulto mayor – 73 días)
1	Nutrición	$22.628.520,00	$8.571,41	73	$625.712,93
2	Personal de planta	$27.531.480,00	$10.428,59	73	$761.287,07
VALOR APORTE ADICIONAL DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTÍN					**$1.387.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA. – **MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA – VALOR**: La cláusula cuarta del Convenio de Asociación No. 204 de 2026 quedará así: "**CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente convenio se fija en la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($171.823.332,36) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, de los cuales el Municipio realiza un aporte del 70%, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($120.276.332,36) M/CTE**, y el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTÍN un aporte del 30%, correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($51.547.000,00) M/CTE**, representados en los cuadros de aportes del convenio inicial y en los cuadros de la cláusula

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

primera del Otrosí Modificatorio No. 01 y Adición No. 01." Los cuadros de aportes del convenio inicial y su parágrafo 1 se mantienen sin modificación.

Concepto	Aporte Municipio (70%)	Aporte ESAL (30%)	Total
Valor inicial del convenio	$117.040.000,00	$50.160.000,00	$167.200.000,00
Adición No. 01	$3.236.332,36	$1.387.000,00	$4.623.332,36
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$120.276.332,36**	**$51.547.000,00**	**$171.823.332,36**

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA NOVENA – PLAZO: La cláusula novena del Convenio de Asociación No. 204 de 2026 quedará así: "**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto del convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, dentro de los cuales se brindará alimentación, hospedaje y atención integral a veintidós (22) adultos mayores. Adicionalmente, en cumplimiento del fallo de tutela del 28 de septiembre de 2026, Radicado No. 15469-40-89-003-2026-00196-00, se brindará alimentación, hospedaje y atención integral a un (1) adulto mayor adicional, para un total de veintitrés (23) adultos mayores, por un término máximo de setenta y tres (73) días calendario, contados a partir de su ingreso al Centro de Bienestar del Anciano – San Martín, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Otrosí Modificatorio No. 01 y Adición No. 01, sin exceder en ningún caso el veinte (20) de diciembre de 2026. La fecha de ingreso del adulto mayor adicional constará en acta suscrita por el supervisor y el Centro de Bienestar del Anciano – San Martín."

PARÁGRAFO: La presente modificación no prorroga el plazo de ejecución del convenio, que vence el veinte (20) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: La cláusula quinta del Convenio de Asociación No. 204 de 2026 quedará así: "**CLÁUSULA QUINTA: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** EL MUNICIPIO desembolsará su aporte total de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($120.276.332,36) M/CTE** de la siguiente manera: **a)** El aporte inicial de **CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($117.040.000) M/CTE** se pagará en cuatro (4) pagos mensuales de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($29.260.000) M/CTE** cada uno, por concepto de atención, protección y asistencia de veintidós (22) adultos mayores durante cuatro (04) meses. **b)** El aporte adicional de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($3.236.332,36) M/CTE** se pagará junto con los pagos mensuales correspondientes a los periodos en que se preste la atención al adulto mayor adicional, liquidado en proporción a los días de atención efectivamente prestados y certificados por el supervisor, a razón de **$44.333,32 por día** y sin exceder dicho valor. Cada pago requerirá la presentación de los informes parciales y final de ejecución, avalados por el supervisor del convenio y acompañados de todos los soportes documentales que se requieran para el efecto. **Parágrafo Primero: El CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTÍN** deberá acreditar ante el supervisor, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de Seguridad Social en Salud, atendiendo lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo:** Los recursos serán desembolsados por **EL MUNICIPIO al CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTÍN** de acuerdo con el cronograma definido por la Secretaría de Hacienda Municipal, a la cuenta de ahorros o corriente aportada por el asociado. **Parágrafo Tercero:** Los recursos serán desembolsados dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y su desembolso quedará subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **Parágrafo Cuarto:** El valor al que se refiere la presente cláusula se desembolsará mediante transacción electrónica, según determine la Secretaría de Hacienda; el asociado autoriza a la Tesorería Municipal para que descuente los gravámenes y tributos que por ley deban realizarse. **Parágrafo Quinto:** Los recursos del aporte adicional que no se ejecuten, por haberse prestado la atención durante un número de días inferior a setenta y tres (73), no serán desembolsados y se liberarán en la liquidación del convenio."

CLÁUSULA QUINTA. – ADICIONAR LA CLÁUSULA OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN: Adicionar a la cláusula octava del Convenio de Asociación No. 204 de 2026 el siguiente parágrafo: "**PARÁGRAFO:** El aporte adicional del Municipio, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($3.236.332,36) M/CTE**, se imputará al Certificado de

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar. Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia

Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000650 del 02 de octubre de 2026, rubro 2.3.41.4104.1500.4104007.185 – Centros de protección social para el adulto mayor dotados – 4104007 Inclusión Social y Reconciliación, fuente 1.3.3.3.20.01 – R.B. Estampilla Pro Adulto Mayor, y al registro presupuestal que con base en él se expida."

CLÁUSULA SEXTA. – **GARANTÍAS**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO – SAN MARTÍN deberá allegar el certificado de modificación de la garantía de cumplimiento constituida en virtud de la cláusula décima quinta del convenio. Esta modificación ajustará el valor asegurado de los amparos de cumplimiento, de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y de calidad del servicio al diez por ciento (10%) del nuevo valor total del convenio ($171.823.332,36), con las vigencias allí establecidas. El asociado deberá, además, acreditar que el seguro de responsabilidad civil extracontractual permanece vigente durante el plazo de ejecución. La modificación de las garantías requiere la aprobación de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y su aceptación a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: a) la expedición del registro presupuestal correspondiente al aporte adicional del Municipio; y b) la aprobación de la modificación de las garantías por parte de EL MUNICIPIO. El presente documento deberá publicarse en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA. – **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 204 de 2026 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente documento conservan plena vigencia y alcance.

Para constancia se firma en el Municipio de Moniquirá – Boyacá, a los 13 días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL MUNICIPIO,

FREDY IOVANNY PARDO PINZÓN
ALCALDE MUNICIPAL

LA CONTRATISTA,

GINA MARIA MARTINEZ CASTILLO
C.C. 1`054.678.157. expedida en Moniquirá
R/L. CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO - SAN MARTÍN.

	Proyectó	Revisó y Ajusto	Aprobó
Nombre	Ing. Héctor Andrés Rodríguez Arias - Apoyo Profesional Externo S.D. Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo – Secretaria de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico	Ing. Miguel Angel Angulo Corredor – secretario de Municipal de Salud y Protección Social
Firma			
TRD	Código	Dependencia	SECRETARIA DE COMPRAS PUBLICAS Y ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Teléfono: (+57) 608 7281124
www.moniquira-boyaca.gov.co
contactenos@moniquira-boyaca.gov.co
alcaldia@moniquira-boyaca.gov.co
Calle 18 No. 4-53 Parque Simón Bolívar Código Postal 154260
Moniquirá, Boyacá Colombia